

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Presupuesto** le fue turnado el **20 de Septiembre del 2017**, para su estudio y dictamen el expediente legislativo número **11088/LXXIV**, el cual contiene escrito presentado por la **C. Hilda Martha Ledezma Pérez, integrante de la Asociación Ahora Nuevo León**, mediante el cual **exhorta a esta Soberanía a destinar una partida de los gastos presupuestales de operación y demás para que sean utilizados como ayuda asistencial a los afectados por los desastres naturales ocasionados por el temblor o los huracanes en los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Tabasco.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promovente expone que la iniciativa AHORA NUEVO LEON es un grupo ciudadano de personas unidas por una mejor sociedad en todos los ámbitos, y que atenta y respetuosamente ocurren a EXHORTAR a este Congreso Estatal a fin de que se sirva a destinar una partida de los gastos presupuestales de operación y demás para que sean utilizados como ayuda a

los a nuestros hermanos afectados por los desastres naturales ocasionados por el temblor o los huracanes en los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Tabasco en los últimos días.

Lo anterior en su carácter de ciudadanos opinando sobre el mejor uso del destino y utilización de los recursos económicos que devienen de la recaudación de impuestos que erogan en la entidad.

Consideran que es de vital importancia el que dichas entidades federativas reciban todo el apoyo posible, siendo además que dicho emolumento que se destine justifica más su gasto público que el del inflado gasto aprobado para operaciones en el Congreso, ya que en el caso que nos ocupa, se trata de la salvaguarda de derechos fundamentales de salud y sobrevivencia en condiciones mínimas de vida de nuestros hermanos afectados.

Así mismo, EXHORTAN a todos aquellos representantes populares a que donen un porcentaje de su dieta o salario a dicha causa en señal de hermandad fraterna con todas las personas que hoy por hoy perdieron sus hogares y cuya salud y alimentación se encuentra en alto riesgo.

Por lo que sin otro particular reiteran a todos sus representantes en el Congreso Estatal su apoyo y solidaridad con las acciones llevadas a cabo en dicha causa, no sin antes recordarles que el pueblo es quien manda y sus representantes quienes cumplen ese mandato.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Presupuesto, es competente para conocer de los presentes asuntos en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), 70 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XXIII, inciso **f)**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 68, faculta a todo ciudadano nuevoleonés, el proponer cuanta iniciativa de ley sea necesaria, siendo una prerrogativa del ejercicio de libertad la cual tiene derecho la ciudadanía:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

ARTICULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.

Así mismo de la fracción IX del citado artículo, se establece la competencia por parte de este cuerpo colegiado de examinar y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de los poderes del estado, proyectos y arbitrios de utilidad pública, pudiendo modificarlo el mismo, tal y como se expone a continuación:

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría;

El presupuesto seguirá el proceso establecido en el Artículo 71 de esta Constitución con excepción del plazo para hacer las observaciones que será de tres días.

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado la Ley de Egresos que deba aplicarse al siguiente ejercicio, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirá vigente la misma del ejercicio que termina.

Autorizar en la Ley de Egresos del Estado las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la misma Ley. Las erogaciones correspondientes deberán incluirse en las subsecuentes Leyes de Egresos.

Dentro de la Ley de Egresos del Estado, se incluirán las partidas plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas para obras de infraestructura pública, encontrándose entre ellas las que se realicen bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios.

La aprobación del establecimiento de compromisos plurianuales deberá hacerse siempre y cuando no se cause perjuicio a la viabilidad financiera del Estado y Municipios ni se modifiquen ramos, programas y proyectos prioritarios;

Esto es, que siendo una obligación constitucional, le corresponde al Ejecutivo Estatal el presentar ante esta legislatura a más tardar el día 20 de noviembre su propuesta de presupuesto de egresos, y anexando todos los arbitrios que considere pertinentes para cubrirlo, tal y como se expresa a continuación:

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

5

ARTÍCULO 85.- Al Ejecutivo corresponde:

XXI.- Presentar a la Legislatura a más tardar el día veinte de noviembre, el presupuesto de egresos del año siguiente, proponiendo los arbitrios para cubrirlo.

Con relación a lo anterior, y una vez recibido el citado documento, este H. Congreso del Estado, se avocara al estudio detallado y minucioso del paquete fiscal para el año 2018, a fin de prevenir partidas presupuestales para hacer frente a los sucesos acontecidos en el mes de septiembre del presente año, para los habitantes de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Tabasco; por lo que este cuerpo colegiado, hasta llegar el momento procesal oportuno, se pronunciará respecto a la citada iniciativa.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Presupuesto**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen **se da por atendida** la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Notifíquese a los promoventes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN a
COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

PRESIDENTA:

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN